

165
Sesión del 28 de Agosto de 1908.

Acta N.º 14

Remitidos los Señores Vicepresidente, Almeida, Arce, Alvarez (Juan), Alvarez (Julio), Barriallo, Calisto, Canasco, Coello, Coral, Costales, Espinosa, Falconi (Julio), Falconi (Miguel), Gagliardo, Gonzalez, Marchain, Moscoso, Orcés, Ollaguin, Palacios, Paros, Pérez, Riquin, Peralta, Sánchez, Serrano, Stopper, Vasquez, Vega, Veintimilla, Yela y el infancito. Secretario; la declaró instalada el Señor Don. Montalvo, Presidente.

Después de aprobada el acta de la sesión del 27, se terminó la lectura del Informe del Señor Ministro de lo Interior presentado al Congreso; Informe que se dispuso pasase a estudio de las comisiones de cultos, beneficencia, obras públicas, policía y estadística, para que informase cada una de ellas respecto de la parte que les correspondiese.

El Don. Coello dijo luego Señor Presidente. No estuve ayer en la Cámara cuando se dio lectura al Informe presentado por la Comisión 2.ª de Peticiones, en el que se niega todo derecho a la solicitud de algunos vecinos de la parroquia de San Andrés de Boliche, perteneciente al Cantón Yaguachi. Aun cuando no conozco el informe sino únicamente por la reseña de la sesión publicada por la prensa, puedo calificarle de injusto. Esa petición ha sido desgraciada desde que se la presentó en Secretaría, porque ni siquiera se leyeron las firmas de los propietarios, personas honorables como son los Señores Chambers Vivero, Cagale, Madrya, Crespo y otros que apoyan la petición.

Se trata de lo siguiente: hay una parroquia pecana a Guayaquil que corresponde al Cantón Yaguachi, situado en la margen sudoeste del río de Boliche; no tiene una vía de comunicación expedita porque a la estructura presenta obstáculos para la navegación por vapor. El Sr. Licenciado Señor Neira no desea nada contrario a la Constitución, y si ha empleado en la solicitud alguna palabra inadecuada para ex-

166
presar lo que quiere, sería en todo caso algo que afectase á la forma, más no á lo esencial. Desgraciadamente parece que esa forma inadecuada es la que ha formado el criterio de la Comisión.

Hay en vigencia una Ley de Privilegios, Oña de Caminos vecinales, y por analogía sería la aplicable en el presente caso, en que se trata de una vía fluvial, hasta hoy inaccesible á vapores. La Comisión no ha considerado que la propuesta es plausible en extremo, pues el Señor Neira va á establecer remances, aumentos, el cauce y dilatar riberas, á fin de que los vapores pequeños puedan surcar durante toda época del año. Tampoco ha estudiado la Comisión la ley que se relaciona, que es del año 1880. La Constitución no sólo no se pone á esta solicitud, sino que la favorece al decir "todos gozan de la propiedad de sus descubrimientos e inventos". Se trata pues de un sistema, y como la negativa que ha dado ayer la Cámara perjudica en parte los intereses de la Provincia que represento, me permito, apoyado por el Hble. Sr. Barros, pedir la reconsideración de lo resuelto; porque, repito, se trata de algo que no se puede negar.

En Guayaquil existe un puente de propiedad privada, que une una ribera con otra, me refiero al Estero Salado, donde se cobra un derecho de tránsito, y la Comisión debería denunciar como un cobro inconstitucional, ó como delito de estafa.

El río de Boliche es completamente intransectable, y es preciso cada vez que se trata de conducir un producto baqueado, como se llama la operación de trasladarlo de una embarcación mayor á otra menor, lo que contribuye naturalmente á que el transporte sea lento y costoso.

Me permito pedir si la benevolencia de los miembros de la Cámara accedan á la reconsideración.

Como parte de la Comisión encargada de examinar el proyecto de la Compañía Huérfana y como el que pide trata por lo regular de obtener las mejoras ventajosas, heinos tenido que opinar en contra de algunos puntos, conociendo

stos en vez de negar el proyecto por completo, como se ha hecho ayer con la solicitud del Sr. Neira, siguiendo ese sistema de matar toda iniciativa de progreso privando de trabajos y restricciones.

Con apoyo del Sr. Pazos formuló luego el Don Coello la siguiente moción:

"Que se reconsidere lo resuelto ayer por la Cámara respecto de la solicitud del Señor Napoleón Neira, vecino de Boliche, quien pide se le autorice para limpiar y profundizar el cauce del río de ese nombre."

Puesta a debate el Señor Olague dijo: Con atención he oído al Don Coello, y me tomo la libertad de decirle que lo que ha manifestado es sólo por referencias; pues no hay tal cosa de que el río Boliche sea inmanejable; lo digo, primero por ser de la profesión, y segundo como propietario en dichos lugares. Nos habla el Don Coello de excavaciones y más cosas, sin que ellas existan. El río del Boliche, en la parte de arriba mide de 70 a 80 metros, y en la parte de abajo de 20 a 30, donde se aglomeran, en el invierno, todas las basuras que bajan y obstruyen la vía dando lugar a que el agua vaya a causar daños a los mismos que firman la solicitud.

De otro lado, por una parte ayudamos al Gobierno dándole fondos para que atienda a las necesidades más imperiosas, y por otra, vamos a quitarle el derecho de arrendamiento de las extensas montañas de Bulubulu, cuyos arrendatarios no podrían salir sin pagar el impuesto.

El Don Coello dice que se atiende al progreso, y ayer no más estaba en contra de las Cámaras de Aguacallana.

Yo suplicaría a la Cámara que no tome en cuenta la reconsideración.

El Señor Serrano: Como miembro de la Comisión que informó en el asunto, en cuyo debate no estuvo presente el Don Coello, manifiesto que nos hemos apoyado en el art. 18 de la Carta Fundamental, que prohíbe la concesión de privilegios, porque no otra cosa sino un privilegio es lo que pide el Señor Neira.

Por otra parte el art. 584 del Código Civil claramente dice que los ríos son bienes nacionales y de uso

169
85
público. Como, pues, Señores, vamos a establecer un privilegio al permitir que el Señor Neira cobre por 25 años un impuesto por la navegación en el río Boliche?

El Dor. Coello sabe muy bien en qué forma se hacen esos contratos, y que no puede autorizar a cualquier individuo, para que a pretexto de canalizar un río cobre impuestos.

No desdenamos la honorabilidad que apoyan la solicitud del Señor Neira; pero bien puede suceder que el peticionario no efectúe los trabajos, y con todo tenga derecho para cobrar el impuesto en el invierno, época en que todos los ríos de la costa son navegables.

El Dor. Palacios hizo presente que aún no se permitió la reconsideración y se estaba discutiendo sobre lo principal.

A esto replicó el Señor Ollague que había expuesto algunas razones, precisamente con el objeto de ilustrar a la Cámara para que no acuda a la reconsideración.

El Dor. Coello: Pudo diferir del parecer del Señor Ollague; no es cierto que el río Boliche sea navegable por vapores, que es sí lo que funda la solicitud del Señor Neira, apoyada por propietarios de propiedad reconocida e incapaces de incurrir en falsedad.

El Señor Ollague no habrá visto nunca un vapor por el río Boliche.

Campo es cierto que el río tenga más de 80 metros de latitud.

Si la petición del interesado contiene algo que no esté de acuerdo con la ley, la Comisión debe estudiar lo que en justicia se le puede conceder; pero es preciso que nos apartemos ya del sistema obsecuacionista.

La Constitución de la República - y contestó al Señor Senador - se refiere a leyes secundarias, y hay que considerar las prescripciones de esas leyes.

El Señor Ministro de lo Interior, como se acaba de oír por la lectura de su informe, ha concedido privilegios, no en virtud de la Carta Fundamental de la República, sino en atención a la ley de la materia.

169

Costo que la Comisión no ha estado en lo justo al emitir su informe, porque bien ha podido limitar el tiempo para que el Señor vea sobre el impuesto, poniendo 50 ó 15 años, en vez de los 25 que solicita.

Cerrado el debate, fue negada la reconsideración.

Pasó a estudio de la Comisión de Beneficencia el oficio del Señor Gobernador de Tiquivabua del 25 del presente, por el cual comunica haber sido comisionado por la Junta Directiva del Hospital de San Juan de Dios de Ambato, para obtener del Congreso la creación de una Junta de Beneficencia en esa Ciudad, que tenga por objeto allegar fondos para el sostenimiento del mencionado Hospital, para fundar otros similares y establecer rifas.

En seguida se dió cuenta del informe presentado por la Comisión encargada de estudiar la solicitud de los jóvenes que fueron expulsados de la Universidad; informe que dice:

" SEÑOR PRESIDENTE:

La expulsión perpetua impuesta por la Junta Administrativa de la Universidad a los Señores Augusto Miranda R., Ramón Ferrero, Luis A. Pareno, Julio Prado, Tomás Guano, Alfonso B. Parra, Carlos Alfonso Donoso, Carlos A. León, Leonidas R. Dávalos, Carlos A. García G., Alberto Lujano Paer y Luis E. Beirites, debe ser levantada por el Congreso, ya porque, según la ciencia de la Legislación Penal, la pena no debe tener el carácter de perpetua, ya porque la ley no determina la autoridad que ha de ejercer el derecho de levantar o perdonar dichas clases de penas, supuesto que la Ley de Gracia se refiere sólo a las impuestas previa sentencia judicial, por delitos comunes. En cuanto a la próroga, que a la vez solicitan los referidos estudiantes para presentar sus exámenes y obtener las respectivas matrículas, es el Consejo Superior la autoridad legal a la que deben acudir los solicitantes, con arreglo al artículo 15 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública. En consecuencia, y salvo el mejor parecer de la Honorable Cámara, los suscritos miembros de la Comisión N.º de Instrucción Pública opinamos que debe accederse a la mencionada solici-

170
Jud., en los términos arriba indicados, para lo cual acompañan el correspondiente proyecto de resolución. — Quito, Agosto 28 de 1908. — Dr. P. Vega. — Sr. Carrasco. — Sr. Arzequi M. — Sr. de Castro M.

En debate el informe, y leídas la solicitud de los estudiantes y el proyecto de decreto presentado por la comisión; el Dr. Palacios dijo: Señor Presidente: El informe que acaba de leerse, si bien es justo en la primera parte, no lo es en la segunda. Citan los Señores miembros de la Comisión que ha informado, el artículo 10 de la Ley de Instrucción Pública, que dice: "El Consejo Superior tendrá la facultad de conceder a los alumnos de los Establecimientos públicos de enseñanza, dispensas relativas a la disciplina escolar, sea que se trate de materias, de exámenes ó de asistencia a las clases, etc."

En este caso, los jóvenes penados, desde que fueron expulsados de la Universidad, están en una situación anormal, y por consiguiente, no es aplicable a ellos la disposición, y en su derecho han estado al acudir al Congreso, que es la autoridad que puede concederles la gracia que solicitan.

Por un extravío de dos ó tres, Señor Presidente, ha de privarse a toda una juventud gloriosa, que más tarde, de seguro, ha de sostener el pendón de la República, y ser quizá nuestra libertadora? No, Señor; no es justo ni patriótico que privemos a esa juventud, no digo de penetrar en un plantel de enseñanza, sino también de rendir las pruebas de dos años de estudio que dicen sacrificios no sólo para ellos sino también para sus padres.

Por lo expuesto, y considerando como una traición a la juventud la segunda parte del informe, no estoy por ella, y sí porque se reforme, quedando, por consiguiente, reformado el Decreto.

El Señor Arzequi: Como miembro de la Comisión que ha redactado el informe estoy en un todo con el Dr. Palacios, por lo que

respecto a la primera parte de ese informe, esto es, que es un deber nuestro rehabilitar a los jóvenes peticionarios para que puedan continuar sus estudios, suspensos por la expulsión perpetua de las aulas que les impusieron la Junta Administrativa de la Universidad de Quito. En cuanto a la segunda parte, no es verdad que sea injusta la opinión puesta en el informe, pues para proponerla nos hemos basado en la Ley de Instrucción Pública, ley especial aplicable precisamente a estos casos.

La Carta Fundamental en el N.º del artículo 56 prohíbe al Congreso ejercer facultades privativas del Poder Ejecutivo o de otro Cuerpo, y así no es dable a nosotros legislar sobre el segundo punto de la solicitud de los jóvenes; pues según el artículo 13 de la Ley de Instrucción Pública, es privativo del Consejo Superior hacer la concesión que se pide.

En los jóvenes dejaron de ser estudiantes, lo que vamos a concederles sería una libertad de estudios, cosa enteramente secundaria.

Honrado para formar parte de la Comisión que debía informar sobre la petición de esa juventud, de quien soy un ardiente partidario, desde que dije como Voltaire, "admirer la jeunesse et os de la déraison". Puesta a la consideración de la Cámara resolver sobre el segundo punto lo que juzgare conveniente.

El Don. Moscoso: Estoy de acuerdo con el Don. Palacios, quien ha puesto las cosas en su punto, encaminando a una juventud que merece todo el impulso, todo el entusiasmo para glorificarlo y levantarla hasta donde sea posible.

El distinguido del Señor Don. Palacios no tiene caído la objeción del Señor Arregui. Si no son los alumnos los señores expulsados de la Universidad, es claro que no le es potestativo al Consejo Superior de Instrucción Pública hacer nada acerca de ellos. No se invade, pues, jurisdicción alguna, y el Congreso está plenamente autorizado para proceder de la manera que se trata, señalando un plazo dentro del cual puedan rendir sus exámenes, sin perjuicio de matricularse algunos que próximamente debe comenzar Repido, que

172
no invadimos jurisdicción ajena.

No se diga tampoco que este es un privilegio, porque el levantar una pena impuesta a un ciudadano, en nada perjudica a los demás, porque no se les ha herido en lo más mínimo.

Si el Don. Palacios hubiese alguna moción de aparcería, pues estoy de acuerdo con su manera de pensar.

En este punto el Señor Presidente pidió su parecer al Señor Don. Navarro, y luego dijo: Veo que efectivamente hay razón para estar por el informe; pero me gusta no perder el tiempo y debemos proceder de una manera jurídica.

De aprobarse el informe - tal como está redactado, bien sea en la primera parte, bien en la segunda, dejaríamos un vacío que expondría al Congreso si dar un acto contradictorio.

A mi juicio, el procedimiento debe ser generoso y justo. Levantando la pena y conceder facilidades para que esa juventud no pierda tiempo.

En esta virtud me permito modificar el informe en el sentido de que se conceda a los estudiantes lo que solicitan. Cuando se ponga a discusión el Decreto señalaremos el término dentro del cual puedan rendir los exámenes.

Como tuviese el apoyo de los Dres. Calisto y Palacios, se abrió el debate sobre la expresada moción del Don. Montalvo.

El Señor Arcegui: También me ha tocado en suerte propender al bien de esa juventud, que, como expresé antes, deseo que se levante, no sólo para honra del lugar de su nacimiento, sino para la de todo el país, porque el talento, la ilustración no tienen límites ni reconocen fronteras.

Yo no he podido nunca tratar de poner cortapisas; y al emitir el informe, lo hemos hecho no sólo por generosidad, sino también inspirados en la justicia, que no puede haber penas perpetuas.

En cuanto al Segundo punto, juzgamos que con una simple solicitud de los jefes al Consejo Superior de Instrucción, acompañarían lo que se propone la modificación de la segunda parte del informe.

179

El Dor. Montalvo: Debo rectificar un concepto: he manifestado que tenemos que proceder con generosidad a la par que con justicia. Desde que entramos a ejercer una atribución que nos concede la Carta Fundamental, estamos procediendo con justicia; y en ningún aspecto podría desconocer esa base de todos nuestros procedimientos.

Como observara el Señor Corral que la moción debía redactarse al mismo tiempo que la resolución que se iba a dar al asunto, el Dor. Montalvo manifestó que su modificación se concretaba al informe y que aprobado este se modificaría el Decreto en los términos convenientes.

Cerrado el debate se aprobó la moción.

Leído después el proyecto de resolución y puesto en debate, el Dor. Montalvo dijo: Se trata de un decreto y no de resolución. Tal como estaba el informe, o sea rehabilitando únicamente a los estudiantes, bien estaba una simple resolución; pero tratándose ahora de una reforma a la Ley de Instrucción Pública, que prescribe el tiempo y forma como se han de obtener las matriculas, es necesario una ley, ley que tiene carácter de especial, en vista de las circunstancias también excepcionabilísimas de los señores estudiantes.

En este sentido indicó para brevedad, que el tiempo durante el cual puedan dar sus exámenes los jóvenes estudiantes, sea un año escolar, sin perjuicio de poderse matricular en el siguiente que les corresponda.

Cerrado el debate pasó a 2.ª discusión el proyecto, con el carácter de urgente, declarado así por la Cámara a solicitud del Dor. Montalvo y otros Diputados.

Después de esta resolución volvió a ocupar la Presidencia el Dor. Montalvo.

Se aprobó en seguida el siguiente informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones, que opina porque el Señor Nicanor Marchán se encuentre comprendido en el art. 130 de la Constitución; y que se le debe, por lo mismo, aceptar la excusa como Diputado por la provincia del Azuay:

Señor Presidente.

174
Nuestra Comisión de Excusas y Calificaciones: vista la solicitud del Sr. Don Víctor Marchán, Diputado por la provincia del Azuay, observa: que la causal de excusa aducida, se encuentra comprendida en el artículo 130 de la Constitución; por cuya razón debe ser aceptada dicha excusa, salvo el mejor parecer de la H. Cámara. - Quito, Agosto 28 del 908. - Vicente Espinosa. - N. R. Vega. - R. Arregui Jr.

Como el Señor Presidente dispusiere que se llamara al suplente, el Sr. Espinosa solicitó que se pidiera al Gobernador del Azuay que informase cuál era el suplente que debía ser llamado.

El Sr. Arregui: Este es el punto de que habló ayer el Sr. Palacios; pues en el Azuay se han elegido seis diputados, en vez de cinco, que determina la ley, y se trata de saber precisamente, si el Diputado principal que fue elegido demás, es el que debe reemplazar al Sr. Marchán, o a algunos de los que siguen en votos, quienes, según la misma ley, son los suplentes.

Leídos los artículos 43 y 88 de la Ley de Elecciones, el Sr. Espinosa manifestó que el presente caso no era aplicable la ley, ya que, si cada Provincia debía elegir un número determinado de Representantes, y si en el Azuay se habían elegido seis Diputados en vez de cinco, el excedente no tenía cabida en la ley, y por tanto, el Señor Francisco Iglesias, que era el sexto diputado elegido como principal, no tenía tal carácter.

Una cuando el Señor Francisco Iglesias haya sido elegido como Diputado principal, no quita que su elección la haya hecho el pueblo; y como la ley dice que debe ser suplente el que siga en votos, el Señor Iglesias tiene derecho a ser llamado como tal.

Con el apoyo de los Señores Mascoso y Arregui, el Sr. Palacios hizo esta moción que se sometió a debate:

"Que se llame al Sr. Francisco R. Iglesias como primer Diputado suplente por la pro-

vincia del Azuay.

El Señor Oros: Es indiscutible que el Señor Iglesias es Diputado suplente, pues si se ha elegido como principal es claro que ha obtenido mayor número aún de los votos que se exigen para suplente.

El Don Miguel Falconi: No ha excluido la ley al Señor Iglesias, al contrario, si ha sido apto para lo más, con mayor razón lo es para lo menos.

Cerrado el debate fue aprobada la moción del Don Palacios.

El Señor Julio Alvarez manifestó que habiéndose aceptado la excusa del Señor Anibal Samandré, Diputado principal, debía llamarse al suplente señor Humberto Santucas.

El Señor Costales hizo saber a la Cámara que el Don Miguel A. Montalvo, Diputado por el Chimborazo, había venido de Guayaquil hasta Riobamba, de donde se había regresado y que debía comunicarse para que concurre a la Cámara.

El Señor Presidente observó que se habían dirigido ya los telegramas respectivos a los señores Gobernadores.

Aprobóse luego la redacción del siguiente proyecto de decreto:

"El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que en este año se halla destinada la mayor parte de los ingresos a servicios especiales, privándole al Ejecutivo de lo necesario para cubrir los gastos comunes;

Que la penuria económica consiguiente, dificulta en sumo grado la administración; y,

Que es deber de la Legislatura remover todos los obstáculos para el buen Gobierno de la República;

Decreta:

Art. 1.º - Suspéndanse todos los gastos especiales excepto los determinados en la Constitución, y a juicio del Ejecutivo, las asignaciones para canalización de Guayaquil y agua potable de Quito, los fondos destinados para el Parque de la Plaza de la Independencia de Quito, para el parque "Montalvo" de Ambato, para caminos públicos en

178

general, para agua potable Machala y para atender a los contratos celebrados por escritura pública.

Art. 2.º Facúltase al Ejecutivo para que invierta los referidos fondos especiales en gastos administrativos comunes.

3.º Este Decreto regirá hasta el 31 de Diciembre del presente año.

Dado en.- Antonio Bassallo. Alfonso Moscoso. Primitivo Yula.

Dios cuenta del siguiente proyecto de decreto presentado por el Dr. Coello.

"El Congreso de la República del Ecuador

Decreta:

Las siguientes reformas a la Ley de Régimen Municipal:

Art. 1.º Después del art. 14 añáguese el siguiente inciso: Los extranjeros domiciliados en el Ecuador y que sean propietarios de bienes raíces situados en el territorio de la República pueden ser elegidos Concejales Municipales, con esta limitación: se podrán elegir hasta cuatro Concejales extranjeros en los Cantones de once vocales o miembros, tres en los de nueve y dos en los de cinco.

Dado en.-

En debate el proyecto, el Dr. Miguel Salas pidió la lectura del art. 68 de la Ley de Régimen Administrativo Interior y el Señor Suescú el art. 14 de la Ley de Régimen Municipal.

Mientras se presentase esta última ley, se concedió

Receso.

Restablecida la sesión y leídos los dos artículos de las leyes citadas, el Dr. Salas manifestó que para Concejales funcionarios públicos, era condición indispensable ser ciudadanos.

El Dr. Moscoso observó que el art. 68 de la Ley de Régimen Administrativo Interior no se refería al caso, porque se refería a la vida política del Estado; y que nada era más justo que aceptar el elemento extranjero en el campo municipal.

117

Por disposición del Señor Presidente dióse lectura al artículo 28 y los números 13 y 14 del artículo 26 de la Carta Fundamental; y luego el Dor. Coello preguntó si estaba permitido el debate en cuanto al principal del proyecto; porque sería entendido que, según el Reglamento, la lectura de un proyecto se consideraba como primera discusión.

El Señor Presidente contestó que así era, en efecto; pero que ello no obstaba para que se hicieran las indicaciones o modificaciones convenientes para las discusiones posteriores.

Cerrada la discusión fue negado el proyecto.

Los Señores Coral y Gagliardo pidieron que se hiciera constar su voto afirmativo.

En seguida se dió lectura al siguiente informe acerca de la solicitud del Señor Dor. Alberto Hidalgo Gamarra para que se ratifique el contrato por el cual el Jefe Supremo de la República le adjudicó 20000 hectáreas de terreno en la Región Oriental:

SEÑOR PRESIDENTE:

Nuestra Comisión 2.^a de Hacienda, estudiada la solicitud presentada por el Señor Dor. Alberto Hidalgo Gamarra, conmutada si pedir ratifique el Congreso el contrato celebrado en esta Capital el 4 de Julio del 906, con el Jefe Supremo Señor General Don Eloy Alfaro, en que se le cede doscientas mil hectáreas de terrenos en la Región Oriental, salvo el mejor acuerdo de la H. Cámara, opina: que no cree procedente el caso de ratificación, en virtud de que el contrato ha sido celebrado por el Jefe Supremo que tenía omnímodas facultades y autoridad suficiente para hacerlo; y por no faltar ninguna solemnidad legal. - En mérito de lo expuesto estimamos los suscritos que debe ser devuelto la solicitud del Dor. Alberto Hidalgo Gamarra, para que haga valer sus derechos de conformidad con las cláusulas del contrato, ante la autoridad competente. - Quito, 28 de Agosto del 908. - M. de Castiño M. V. A. Costales. - Solón Villavicencio.

En debate el informe, se leyó la solicitud del Señor Shopper, el contrato respectivo, y luego el mismo Señor dijo: Este es un verdadero contrato de colonización que debía ser ratificado por la legislatura. El Señor General Alfaro sometió al examen de la última Asamblea todos los contratos celebrados

821
durante su Jefatura Suprema, pero este no ha sido reconocido. Lo no inventado en él ninguna garantía para la Nación.

El Don Barcillo: Juzgo que no hay un contrato sino una donación que quiso hacer la Jefatura Suprema.

El Don Moscoso: Estimo que cuando se constituye un Gobierno de hecho, como investido de omnímodas facultades, tienen en sus manos todos los poderes, aun cuando los que usa más comunmente son el Legislativo y el Ejecutivo.

Como Ejecutivo, sus actos tienen que ceñirse a los requisitos que le señala la ley; si pues, el Señor General Alfaro ejerció actos del Poder Ejecutivo al haber la concesión que hizo al Don Hidalgo Gamara, la Convención reunida el año del 906 tenía que aprobarla. Lo es que las omnímodas facultades no autorizan para obrar de cualquiera manera, sino sujetándose a las disposiciones legales. En este caso no está completa la solemnidad del contrato, porque falta la ratificación del Congreso, ratificación que bien puede ser negada.

El Señor Coral: Juzgo el asunto sumamente delicado; pues creo que al aprobar el informe de la Comisión 2.^a de Hacienda, dejemos ancho campo al Señor Don Hidalgo Gamara para entablar su acción contra el Ejecutivo, le damos, puede agregarse un documento legal; y al negarlo sucederá lo mismo, puesto que también le quedan subsistentes todavía las concesiones que se le hacen en dicho contrato.

Me explicaré mejor: el informe, en su primera parte, le niega la ratificación, pero con un agregado legal, reconociendo válido un acto de la Jefatura Suprema última; cual es el de la celebración del contrato; si aprobamos esta primera parte dejando hacer un bien, hacemos un mal; y si devolvemos la solicitud con el contrato, aprobando todo el informe, de hecho lo declaramos también legal, lo que veo no está en el deseo de muchos de nuestros colegas, en quienes noto no hallar tal mérito en el contrato.

Si aprobamos, pues, el informe, tendremos

mañana, que dar un decreto declarándolo legal; y si lo negá-
mos tendríamos que hacer lo mismo; el asunto es pues de
dos filos: por cualquiera de los dos podemos dar un golpe
falso.

En esta virtud, meo que se puede enviar el contrato a otra
comisión para que estudie todas sus cláusulas y ordina-
ga si opina por la aprobación o desautorización completa,
sin informe de doble sentido.

No se crea por esto, que trato de acusar a la Comi-
sión 2.^a de Hacienda de mala fe; bien pudo, al re-
chazar su informe, caer en error, error que casi no
lleva a un precipio.

El Don. Barsallo: Creo que el modo como debemos
proceder es el siguiente: aprobar o negar el informe pre-
sentado por la Comisión de Hacienda. Si se rechaza
el informe se verá lo que deba hacerse, pero si lo apro-
bamos declarando que la Cámara no puede hacer este
llamado contrato entre el Ejecutivo (ejercido entonces
por la Jefatura Suprema), y el Don. Hidalgo Gar-
rarna, resultaría que después bien podríamos pedir
ese contrato para someterlo a la ratificación, si bien
no se ha sometido aún.

El Don. Moscoso: Ya que el Don. Hidalgo Garra-
na ha sometido el contrato a la ratificación del
Congreso, este debe ver si lo aprueba o no. Rechazar
el informe, sería suponer que es perfecto el contrato.

El Don. Espinosa: El manifiesto del Sr. Corral,
demuestra hasta la evidencia que hay en el informe
una especie de ambigüedad; si se niega dejamos rati-
ficado el contrato celebrado por el Jefe Supremo con el
Don. Hidalgo Garrarna; si lo aprobamos queda abier-
to un juicio para que el Agente Fiscal reclamara
los derechos de la Nación.

El Don. Barsallo: Creo que basta con aprobar el
informe, y una vez hecho esto se pedirá al Minis-
tro de Obras Públicas el contrato, para que el Congreso
lo ratifique o lo rechace.

El Sr. Presidente hizo leer el art. 97 del Regla-
mento Interior, y luego consultó a la Cámara si con-
venía en que este asunto se tratase previamente en Co-
misión General. Como la Cámara conviniere, el Se-
ñor Presidente convocó a los Diputados para la ma-
ñana del día siguiente a Comisión Gene-

180

real, la que debía presidir el Dor. Miguel Faloni.

Continuando el debate sobre el proyecto de Decreto, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Quito para imponer la contribución del 1/200 sobre los predios urbanos, y leida la indicación hecha por el Señor Dor. Montalvo en la sesión del 26, de que como inciso 2º del artículo 1º se ponga: "Quedan exentos del pago del presente impuesto los predios que valgan menos de dos mil sucos"; el señor Alvarez (Julio) pidió se tomase en cuenta la reconsideración del artº 1º que había pedido en la sesión anterior en el asunto que se ponía en debate; solicitud que quedó pendiente por haberse ocupado la Cámara en otros asuntos.

Aceptada la reconsideración por la Cámara, dióse nuevamente lectura al artº 1º del proyecto citado, y puesto a debate el Dor. Calisto con apoyo de los S.S. Pannino y Stöpper lo modificó en estos términos:

"Facúltase a la Municipalidad de Quito para que grave de 25 centavos a 1/2 por onil anual, en relación a las zonas, la propiedad urbana de la Capital."

En debate el artº 1º reformado el Señor Váscómer: Estoy porque se ponga el 1/100, ya que el pueblo, Sr. Presidente, es pobre. Al artesano se le imponen gravámenes, pero no se le busca los medios de trabajo. El 1/100 es equitativo, y para que le sea fácil pagar esta contribución, que el cobro sea trimestral.

El Dor. Moscoso: Laudable es el empeño del Sr. Váscómer por defender al pueblo, sólo que ahora lo está atacando. Con la moción del Dor. Calisto, el pueblo no pagará 1/2 sino 25 centavos.

El Señor Váscómer: No trato de atacar al pueblo, pero la ley debe ser clara; el pueblo ha de ser quien pague el impuesto porque los dueños de casa les han de subir los arrendamientos para pagar la contribución.

El Dor. Montalvo: Debemos dejarlos de una discusión que va durando 4 días y proceder a votar, ya que todos estamos convencidos de la necesidad de proporcionar fondos al Municipio de Quito; si continuamos discutiendo reformando

el proyecto, va a quedar como aquel sueldo del sueldo, que no lo vamos a conocer. Algo podría agregar a mis razonamientos anteriores, pero me limito a repetir del Sr. Presidente de ser concluido el debate.

El Señor Olague: El Sr. Vascones acaba de decir que la ley debe ser clara y precisa; estoy con él y por lo mismo, si la ciudad se halla dividida en zonas, debe determinarse la proporción del impuesto que deba pagar cada una de ellas.

El Dor. Collo manifestó que no tenía objeto lo indicado por el Sr. Olague, porque la ley contiene solo principios generales, y en el caso actual el Consejo le correspondía reglamentar el cobro por medio de una ordenanza.

El Señor Olague manifestó que había hecho esa indicación guiado por la buena fe que le caracteriza.

Terminado el debate, se aprobó el artículo reformado, habiendo pedido el Sr. Vascones, que constara su voto negativo.

Enseguida se aprobó la indicación del Dor. Montalvo de que como inciso 2.º del art. 1.º se pusiera:

"Quedan exentos del pago del presente impuesto los predios que valgan menos de dos mil sueldos".

Puesto en debate el art. 2.º y leída la motivación del Sr. Orús, de que en vez de "luz eléctrica", se diga "parqueamiento", el Dor. Montalvo, con apoyo del mismo Sr. Orús, hizo esta moción: "Que el art. 2.º diga: "El producto de este impuesto se invertirá en la pavimentación de la ciudad, o en cualquier otro objeto que determine el Consejo Municipal".

En debate la moción, el Sr. Alvarez dijo: Acepté el art. 1.º en la forma en que ha sido aceptada, por que he considerado que ese impuesto es sustitutivo del que actualmente se cobra por metro lineal, a fin de cubrir las necesidades del alumbrado; quiero decir, más claro, que aprobado este proyecto queda por efecto la Ordenanza Municipal que cobra por metro lineal, impuesto aparte de gravoso sin ninguna equidad. Ya en otra discusión hice presente que las casas de individuos pudientes pagaban \$ 20 al paso que los infelices, cuyas casas pertenecían a la segunda y tercera zona, pagaban \$ 4.

182
El impuesto que hoy se quiere agregar había más en-
gustosa situación de los infelices cuyas casas no les
producen 420 mensuales, se gravan todavía con el
20%. Tendrían por lo visto que renunciar sus casas.
Esto es manifiestamente injusto.

He tomado datos del Secretario del Consejo, persona
que tiene mucha práctica en su cargo, y me ha
dicho que la gente infeliz no puede soportar el
impuesto sobre el metro lineal, expresando, además,
que era de opinión que se substituyera ese impuesto
con el 20% sobre la propiedad urbana. Por esto fue
que di mi voto afirmativo al primer artículo del
proyecto. No puedo estar, pues, porque se supriman
las palabras "luz eléctrica".

El Señor Tamayo: Este proyecto nació en la
Asamblea, a la que pertenecieron el Sr. Don Mon-
talvo y algunos otros Honorables. Se lo estudio con
detención y escribí si imponer el gravamen precisa-
mente para aliviar la condición de la gente in-
feliz, que sufre con el actual impuesto sobre el
metro lineal; por consiguiente, ningún derecho hay
dada la historia del proyecto para cambiar las
palabras "luz eléctrica" con otra; puesto que sus-
tituir el actual gravamen es el objeto del proyecto.

El Señor Vascones: Se ha tratado de luz eléc-
trica desde que se presentó el proyecto ¿para
qué destinar el impuesto a otro servicio?

El Sr. Montalvo: El principal argumento que
se aduce y que se pone como una especie de pa-
rapeto es que el pueblo sufre con el impuesto por
la pobreza en que se encuentra. Mas esa pobre-
za, Señor Presidente, está garantizada suficien-
termente con la limitación que se ha puesto a-
gregando un impuesto al art. 1.º, declarándose ex-
ptos del impuesto a las propiedades que valgan
menos de mil sures.

La filantropía verdadera debe principiar
por las personas pudientes, como son los dueños
de casa que son los llamados a no recibir los
arrendos. La Municipalidad no ha de hacer
los servicios de una manera gratuita, sino que
los beneficiados han de contribuir aunque sea
una pequeña cantidad, para que esa Muni-

cipalidad pueda satisfacer las exigencias que se le hacen.

Por otra parte, no existe la malicia que tal vez quisiera atribuirse de que teniendo por objeto el proyecto crear fondos para la luz, hoy se trata de sustituir esa palabra, no, señor. Bien al contrario; desde un principio y lo digo con la franqueza que me caracteriza, el objeto no ha sido sustituir el impuesto por el alumbrado sino crear fondos para la Municipalidad. Lo digo con toda ingenuidad.

El Señor Alvarez Julio: Si así hubiera sido, Señor Presidente, no hubiésemos aceptado el artículo cuando un nuevo impuesto. Hasta hoy han figurado en el proyecto las palabras "luz eléctrica", y ahora que está aprobada la creación del impuesto, es que se trata de sustituirseles con otras. Esto no es aceptable.

El Señor Orcés: Me veo en el caso de volver a referir la argumentación del otro día, cuando se lo discutió en 2.º debate. El proyecto primitivo decía que se imponía el gravamen del 1900 sobre la propiedad urbana para luz y luz eléctrica; pero se trata de dar fondos al Consejo, y me extraña que algunos concejales, miembros de esta Cámara, se opongan a ello.

Si no se acepta la indicación, resultaría que la Municipalidad no podría atender al servicio de luz eléctrica, porque el impuesto no daría lo necesario, ya que se exceptúan las casas que valen menos de mil reales, y que son muchas, y las que tienen que pagar, por término medio, no valen más de \$20.000, de tal manera que el producto del impuesto será inferior al que cobra en la actualidad el Municipio por el servicio de luz eléctrica.

La gente pobre vive precisamente en los barrios apartados, y es por lo mismo la favorecida con el artículo 2.º, puesto que el producto del impuesto ha de invertirse en el alumbrado y pavimentación de las calles.

No admira, pues, que haya quienes se opongan al artículo en los términos en que lo ha redactado el Sr. Montalvo.

El Señor Carrasco: Como Concejal Municipal diré que no estoy para agobiar de cargas al pueblo, ni para mejorar con el producto de

184
impuestos la condición de ciertos empleados.

El Señor Orcés: Demanda que el Señor Pannino me pague con números que el producto del impuesto, tal como quiere, alcanza para hacer los servicios de agua y luz eléctrica. Si lo hace estaré con él.

Cerrado el debate, se procedió a votación nominal por pedir la los señores Pannino, Alvarez y Vasquez, y el resultado fue el siguiente:

Quince votos por la afirmativa y catorce por la negativa. Estuvieron por la primera los señores: Coello, Montalvo, Moscoso, Palacios, Pano, Arregui, Gagliardo, Ollague, Yela, Stopper, Helcom (Miguel), Orcés, Saloni Julio, Coral y el Señor Vicepresidente; y por la negativa los señores: Espinosa, Barallo, Alvarez, Pannino, Marchain, Almeida, Sanchez, Vasquez, Vega, Costales, Vera Amilla, Calisto, Peralta y Alvarez Julio.

En consecuencia fue aprobada la moción del Dr. Montalvo.

El Señor Stopper paró su voto en el sentido de que el pueblo no conocía las necesidades del Municipio, y por lo mismo mal podría saber éste, si había o no necesidad de proporcionar fondos.

Aprobado el artículo 3º dispuso el Señor Vicepresidente que el proyecto pasara a la Comisión 1ª de redacción, y terminó la sesión a las 5 y 1/2 de la tarde.

El Presidente,

Abelardo Montalvo

El Secretario,

L. E. Pardo

Sesión del 29 de Agosto de 1908

Acto N° 15

La presidió el Sr. Dr. Abelardo Montalvo, y concurrieron los señores Vicepresidente, Almeida, Arregui, Alvarez Juan C., Alvarez Julio C., Barallo, Calisto, Ca-